



Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA  
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DIRECCION GENERAL  
DIRECCION JURIDICA DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

46  
Exp. 27/14.

Guadalajara, Jalisco a 18 dieciocho de junio de 2015

Oficio PROEPA 1712/ 0579 /2015.

Asunto: Amonestación.

**Comercializadora, Aresa, S.A. de C.V.**  
Calle Circunvalación Doctor Atl, 269, Entre Monte Parnaso y Belisario  
Dominguez  
Colonia Monumental, Guadalajara, Jalisco.  
**Presente**

Por este conducto hago de su conocimiento que, derivado de la visita de inspección que se le practicó al establecimiento donde se desarrolla la actividad de verificación vehicular autorizada mediante acreditación DREV 75, del cual es usted responsable y propietario; después del análisis respectivo del contenido del acta de inspección DIA/1918/14 de 15 quince de enero de 2014, levantada en cumplimiento a la orden de inspección PROEPA-DIA-0817-N/PI-1918/2013 de 19 diecinueve de diciembre de 2013 dos mil trece, se detectó a foja 02 dos de 11 once que:-----

*No se exhibe en lugar visible al público la acreditación para realizar el servicio de verificación de emisiones vehiculares.*

Luego entonces, es evidente que usted incumplió sus obligaciones derivadas del artículo 29, fracción VI del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de Emisiones por Fuentes Móviles, por lo tanto, se le impone sanción administrativa consistente en **AMONESTACIÓN**, de conformidad a lo estipulado en los numerales 112, fracción V y 116, fracción I, del mismo ordenamiento legal invocado.-----

Asimismo, se le concede el término de 05 días hábiles contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente, para que acredite ante esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, que realiza lo siguiente:-----

a) Que exhibe en lugar visible al público la acreditación para realizar el servicio de verificación de emisiones vehiculares en el establecimiento de su responsabilidad.-----

**APERCIBIDO** que de hacer caso omiso a lo anterior o hacerlo fuera del término legal concedido, se ordenará una nueva visita de inspección a efecto de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental estatal vigente, se podrán dictar medidas correctivas, de urgente aplicación y de seguridad, así como las sanciones conducentes que en derecho correspondan, así como, en su caso se podría dar vista a la Fiscalía General del Estado de Jalisco, por el delito de desobediencia o resistencia de particulares previsto en el artículo 128, fracción III del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco.-----

Así lo resolvió y firma el titular de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracción V, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I; 9, 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII, XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente.-----



Lic. David Cabrera Hermosillo.

Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco".

ERGRMGA/DGD